

3. Con anterioridad a su aprobación, el Programa de Información Ambiental será puesto en conocimiento del Consejo Andaluz de Medio Ambiente y, en su caso, de los órganos colegiados de coordinación administrativa o de participación social en materia ambiental que se estime conveniente por el Consejero de Medio Ambiente.

Artículo 6. Productos del Programa de Información Ambiental.

El Programa Anual de Información Ambiental deberá contener, como mínimo, los siguientes productos:

- Las operaciones estadísticas que en materia ambiental se recojan en el Plan Estadístico de Andalucía y, en particular, el informe anual sobre el estado del medio ambiente de Andalucía.

- Los cuadros de mando e indicadores que muestren la evolución del medio ambiente en Andalucía entendidos como instrumentos necesarios para la toma de decisiones por los órganos de dirección de la Consejería.

- Procedimientos cuantificados que garanticen la calidad de la información, su fiabilidad, comparabilidad, rigor y, en su caso, margen de error.

- Los productos estadísticos o cartográficos que vengan exigidos por la normativa ambiental o se consideren necesarios por los órganos superiores de la Consejería de Medio Ambiente para el correcto desempeño de las competencias y funciones que ésta tiene atribuidas.

Artículo 7. Del Catálogo de Información Ambiental de Andalucía.

1. Corresponderá a la Dirección General de Planificación la elaboración del Catálogo de Información Ambiental de Andalucía cualquiera que fuere su formato, forma de presentación o de difusión, así como su periódica actualización.

2. El Catálogo de Información Ambiental de Andalucía contendrá, de forma diferenciada, la información comprendida en el ámbito de la legislación básica vigente sobre acceso a la información en materia de medio ambiente, que será accesible en los términos que establece dicha legislación, la que, por estar fuera de dicho ámbito, podrá ser comercializada con resarcimiento, al menos, de los costes en que se haya incurrido para generarla, prepararla o mantenerla.

Artículo 8. Estadística y normalización.

1. Corresponderá a la Dirección General de Planificación realizar una operación estadística sobre generación de nueva información, así como sobre el acceso para el uso y difusión de cualquier tipo de información.

2. Asimismo, corresponderá al citado órgano directivo proponer o, en su caso, aprobar las normas y criterios que normalicen la información ambiental en el marco de la Consejería de Medio Ambiente, en orden a su incorporación obligatoria a todos los pliegos de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación administrativa de esa Consejería.

Artículo 9. Confidencialidad.

1. Las unidades administrativas o técnicas que generen, estructuren o usen la información ambiental de la Red y los funcionarios y personal a ellas adscritos vienen obligados a garantizar la confidencialidad de la información contenida en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 38/1995, de 12 de diciembre.

2. La realización de informes, modelos, consideraciones, diagnósticos o similares por dichas unidades requerirán de un encargo expreso del Director General competente.

Artículo 10. Relaciones con otras Instituciones.

1. Sin perjuicio de las competencias de la Consejería de la Presidencia en la materia, la Consejería de Medio Ambiente podrá acordar la conexión de sus sistemas informáticos con los de otras Instituciones y Organismos, así como el intercambio de información que se estime necesaria para la planificación y gestión ambiental.

2. Asimismo, podrán suscribirse cuantos Convenios o Acuerdos se estimen oportunos para la cesión o intercambio de información ambiental, debiendo contemplar éstos, en su caso, la compensación a la Consejería de Medio Ambiente por parte de la Institución u Organismo cesionario de la información por los costes incurridos en la generación o mantenimiento de la información.

Artículo 11. Comisión de Coordinación de Estadística e Información Ambiental.

Se constituye la Comisión de Coordinación de Estadística e Información Ambiental como órgano interno de la Consejería de Medio Ambiente, de coordinación y asesoramiento en esta materia, cuya composición y funciones serán determinadas por el Consejero de Medio Ambiente.

Disposición Adicional Primera. Integración de la información en la Red de Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

A partir de la entrada en vigor de la presente disposición, todos los soportes físicos y lógicos que contienen la información técnica y administrativa en materia ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, así como la propia información, se integrarán funcionalmente en la Red de Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 2000

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 31 de mayo de 2000, por la que se concede un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvención para la atención a emigrantes residentes en el exterior.

La Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2000, contempla, en el Capítulo VI del Título II, la modalidad de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior, disponiendo, en el artículo 9, un plazo de tres meses para la presentación de las solicitudes correspondientes.

No obstante, concluido dicho plazo, se ha constatado que las Entidades destinatarias de esta modalidad de subvención, al estar asentadas fuera del territorio español, han tenido conocimiento de la publicación de la Orden de convocatoria con posterioridad a la terminación del plazo establecido para la presentación de solicitudes. De este modo, ante la conveniencia de promover las actuaciones que tales Entidades vienen realizando a favor de los emigrantes, resulta procedente la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, en uso de las facultades que me confiere la

Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Se concede un nuevo plazo, de 30 días naturales, para la presentación de solicitudes de subvención institucional para la atención a emigrantes residentes en el exterior, establecidas por la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2000, con-

tados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Unica.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 2000

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 25 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a doña María Nieves Martínez Fernández, Interventora del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de La Zubia (Granada), el día 23 de mayo de 2000, por el que se solicita la adscripción temporal en Comisión de Servicios al puesto de trabajo de Intervención de la citada Corporación de doña María Nieves Martínez Fernández, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, así como la conformidad del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), manifestada en Resolución de la Alcaldía el día 23 de mayo de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Justicia y Administración Pública las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativos al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en Comisión de Servicios de doña María Nieves Martínez Fernández, actual Interventora titular del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de La Zubia (Granada), durante el período de tiempo de ocho meses, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad

con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Simón Guerrero Carmona como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretario en el Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), a favor de don Simón Guerrero Carmona, con DNI núm. 26.206.508-D, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario -interino- para el desempeño del puesto de trabajo de Secretario, y la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de la citada Corporación de fecha 17 de mayo de 2000 y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Simón Guerrero Carmona, DNI 26.206.508-D, como funcionario -interino- para el desempeño del puesto de trabajo de Secretario en el Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente